

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

8565-11

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

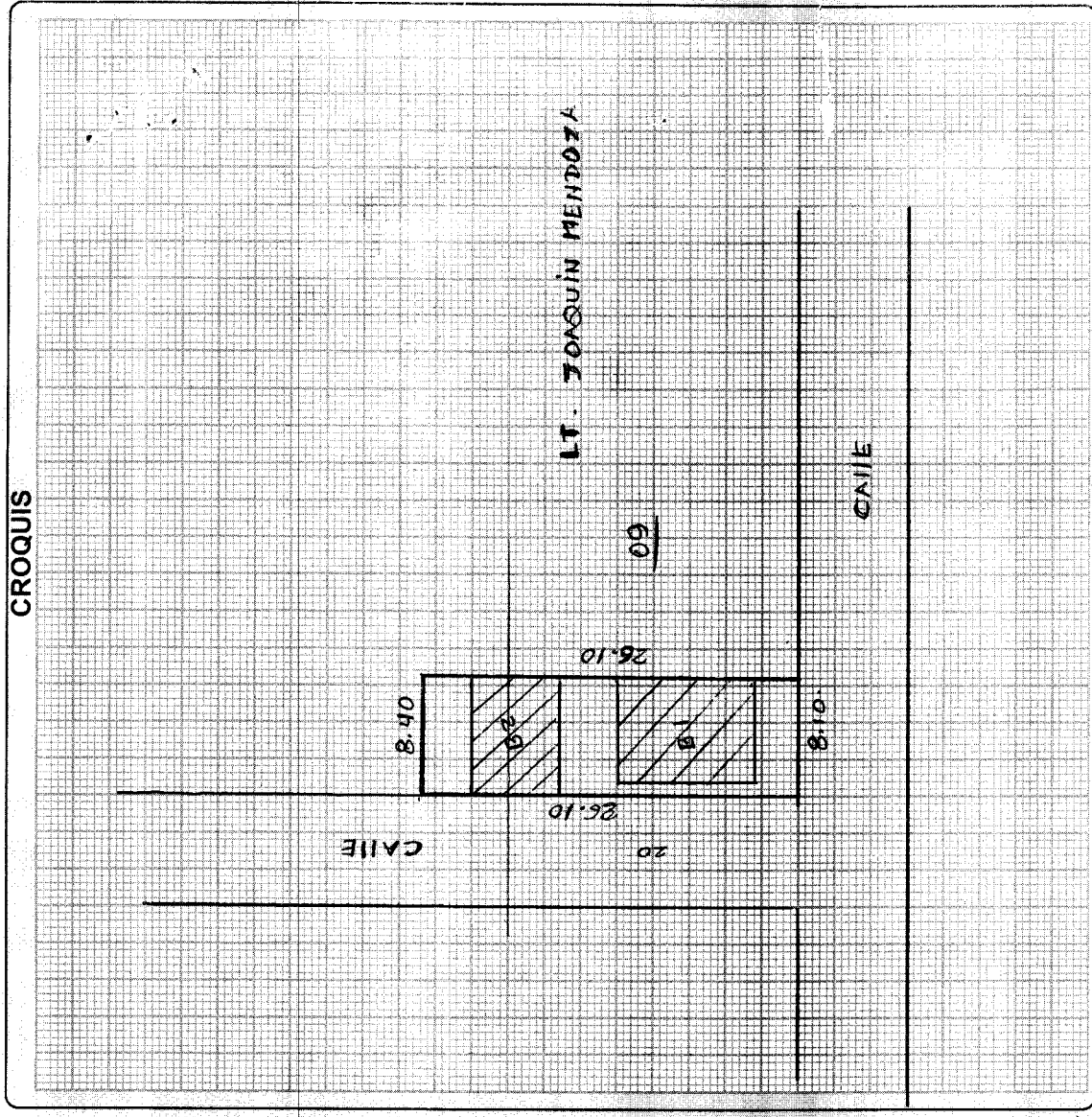
IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		☐ NO ☐ SI	
CLAVE CATASTRAL		1 2 3 4 5 6	
2 1 5 5 1 1		LOTES PROP. HORIZONTAL	
DIRECCION:		barrio <u>LA PIEDRA</u>	
calle <u>AL LADO LOT. JOAQUIN MENDOZA</u>		HOJA N°	
DIRECCION:		Mz	
lote			
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)			

DATOS DEL LOTE

FRENTE		11 2 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
1 LOTE INTERIOR		DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LAVIA DE ACCESO	
2 POR PASAJE PEATONAL		SOBRE LA RASANTE	
3 POR PASAJE VEHICULAR		BAJO LA RASANTE	
4 POR CALLE		METROS	
5 POR AVENIDA		CERRAMIENTO	
6 POR EL MALECON		HORMIGON ARMADO	
7 POR LA PLAYA		MADERA	
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA		CAÑA	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL		OTRO	
1 TIERRA		SERVICIOS DEL LOTE	
2 LASTRE		20 AGUA POTABLE	
3 PIEDRA DE RIO		1 NO EXISTE	
4 ADOQUIN		2 SI EXISTE	
5 ASFALTO O CEMENTO		21 DESAGUES	
1 ACERA		1 NO EXISTE	
2 NO TIENE		2 SI EXISTE	
3 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO		22 ELECTRICIDAD	
4 DE ADOQUIN O BALDOSA		1 NO EXISTE	
REDES PUBLICAS EN LA VIA		2 SI EXISTE	
1 AGUA POTABLE		CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE	
2 NO EXISTE		5. ESCRIT.	
3 SI EXISTE		167.20 M ²	
1 ALICANTARILLADO		23 AREA	
2 NO EXISTE		215.63	
3 SI EXISTE		24 PERIMETRO	
1 ENERGIA ELECTRICA		69	
2 SI EXISTE RED AEREA		25 LONGITUD DEL FRENTE	
3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA		34	
1 ALUMBRADO PUBLICO		26 NUMERO DE ESQUINAS	
2 NO EXISTE		7	
3 INCANDESCENTE		AVALUO DEL LOTE	
4 DE SODIO O MERCURIO		(sin centavos)	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 SIN EDIFICACION		28 CON EDIFICACION		29 USOS DEL AREA SIN EDIFICACION	
1		2		1	
30 NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS		31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION		32 TOTAL DE BLOQUES	
02		02		02	
OBSERVACIONES:		SEGUN ESCRIT 8x20.90			
		INGRESO 2 SEP 2007			
		ACT. NOMBRE SEGUN ESCRIT			
		de Descripcion			
		11 nov 20/2010			
		Bless del 10/10			

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1	OCCUPA SOLO EL PROPIETARIO EN ARRIENDO PARCIAL, EN ARRIENDO TOTAL OTROS (ESPECIFIQUE)
2	
3	
4	

[illegible]

DAIOS DE LA CONSTRUCCION
(SOLO BLOQUES TERMINADOS)

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)									
ENTRANTE PISO INTERIOR					ENTRANTE PISO SUPERIOR				
O CONTRAPISO					TECHO O CUBIERTA				
PAREDES					VENTANAS				
ESTRUCTURA					AGUA				
PISO					ELECTRICIDAD				
EQUIPO ESPECIAL					ESTADO DE CONSERVACION GENERAL				
AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION									
N° DEL BLOQUE					N° DEL PISO				
AREA DEL PISO									
39	40	41	caña	no tiene	tierra	caña	no tiene	no tiene	buena
1	1	1	madera	caña	cemento	cade (paja)	sobrepuestas	sobrepuestas	regular
2	2	2	ladrillo o piedra	madera o lata	madera	madera	empotradas	empotradas	mal
3	3	3	hormigon armado	fibra	vidrio o granito fundido	zinc			ruina
4	4	4	metal	ladrillo o común	baldosa	ruberoird			
5	5	5		ladrillo industrial o bloque	cerámica	asbesto cemento			
6	6	6		tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	parquet o mayolica	hormigon armado			
7	7	7			porcelanato	teja			
8	8	8			mármol o marmetone				
9	9	9							
10	10	10							
11	11	11							
12	12	12							
13	13	13							
14	14	14							
15	15	15							
16	16	16							
17	17	17							
18	18	18							
19	19	19							
20	20	20							
21	21	21							
22	22	22							
23	23	23							
24	24	24							
25	25	25							
26	26	26							
27	27	27							
28	28	28							
29	29	29							
30	30	30							
31	31	31							
32	32	32							
33	33	33							
34	34	34							
35	35	35							
36	36	36							
37	37	37							
38	38	38							
39	39	39							
40	40	40							
41	41	41							
42	42	42							
43	43	43							
44	44	44							
45	45	45							
46	46	46							
47	47	47							
48	48	48							
49	49	49							
50	50	50							
51	51	51							
52	52	52							
53	53	53							
54	54	54							
55	55	55							
56	56	56							
57	57	57							
58	58	58							
59	59	59							
60	60	60							
61	61	61							
62	62	62							
63	63	63							
64	64	64							
65	65	65							
66	66	66							
67	67	67							
68	68	68							
69									

AVANLUD TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)					
AVANLUD DE LA PROPIEDAD (sin centavos)					
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION					

levantamiento					
FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE CAMPO	FIRMA
FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN
HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.-

Otorgada por LOS CONYUGES ELMER JOSE TUAREZ CAGUA Y MAYI CELINDA CEDE

ÑO MONTES; LOS CONYUGES OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO Y PATRICIA MARIBEL TUA-
En favor de EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

BIESS.-

Cuantía USD \$ 15,003.61; & USD \$ 27,417.03 & INDETERMINADA

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

Registro PRIMER **No.** 5.045

Manta, a 04 **de** SEPTIEMBRE **de** 2012

COPIA

NUMERO: (5.045)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES ELMER JOSE TUAREZ CAGUA Y MAYI CELINDA CEDEÑO MONTES; A FAVOR DE LOS CONYUGES OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO Y PATRICIA MARIBEL TUAREZ MOREIRA.-

CUANTIA : USD \$ 15.003,61

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO Y PATRICIA MARIBEL TUAREZ MOREIRA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA : USD \$ 27.417.03

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y LOS CONYUGES SEÑORES OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO Y PATRICIA MARIBEL TUAREZ MOREIRA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes cuatro de septiembre del dos mil doce, ante mi, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta,** comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO,** Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; los cónyuges señores **ELMER JOSE TUAREZ CAGUA y MAYI CELINDA CEDEÑO MONTES,** por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se le llamará "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte los cónyuges **OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO y PATRICIA MARIBEL TUAREZ MOREIRA,** afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará "DEUDORES y/o PRESTATARIOS". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para comparecer y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de

compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges señores **ELMER JOSE TUAREZ CAGUA y MAYI CELINDA CEDEÑO MONTES**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se le llamará "**LOS VENDEDORES**"; y, por otra los cónyuges señores **OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO y PATRICIA MARIBEL TUAREZ MOREIRA**, por sus propios y personales derechos, que en adelante se los llamará "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señores **ELMER JOSE TUAREZ CAGUA y MAYI CELINDA CEDEÑO MONTES**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno y casa, ubicado barrio **Altagracia**, actualmente identificado como sector de la Ciudadela **ELEGOLE**, de la Parroquia Urbana Los Esteros, antes Jurisdicción de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE.** Calle pública en una longitud de 8,10 metros. **POR ATRÁS,** Propiedad de Alexandra Espinar en una longitud de 8,10 metros. **POR EL COSTADO DERECHO:** Propiedad de Ramón Mendoza en una longitud de 26,10 metros. **POR EL COSTADO IZQUIERDO.** Calle Pública en una longitud de 26,10 metros. **SUPERFICIE TOTAL: DOSCIENTOS ONCE PUNTO CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS.** Inmueble que lo adquirieron por sentencia dentro del juicio de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, dictada por la Juez Quinto de Lo Civil de Manabí, con fecha catorce de Octubre del año dos mil diez, Protocolizada ante el Doctor Simón Zambrano Vines, Notario Público Cuarto del cantón Manta, con fecha con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez, e inscrita el veintiocho de Abril del año dos mil once, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. De este lote terreno se ha efectuado una venta, con anterioridad. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges señores **ELMER JOSE TUAREZ CAGUA y MAYI CELINDA CEDEÑO MONTES**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES** los cónyuges señores **OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO y PATRICIA MARIBEL TUAREZ MOREIRA**, un Lote de terreno desmembrado del que se ha descrito y singularizado en la cláusula Primera de los antecedentes, en el cual se encuentra construida una vivienda, ubicado en el barrio **Altagracia**, actualmente identificado como sector de la Ciudadela **ELEGOLE**, de la Parroquia Urbana Los

Esteros, antes Jurisdicción de la Parroquia Tarqui, cantón Manta, Provincia de Manabí. Que de conformidad a la aprobación de subdivisión signada con el número dos ocho tres uno nueve cero tres, emitida por la Dirección de Planificación del Ilustre Municipio de Manta, con fecha agosto veintidós del año dos mil doce se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** 8,10 metros - Calle pública. **ATRÁS:** 8,10 metros - Propiedad de Ana Karen Anchundia Cevallos. **COSTADO DERECHO:** 16,10m - Propiedad particular; y **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** 16,10 metros - Calle pública. **CON UNA SUPERFICIE TOTAL 130,41 M2.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **QUINCE MIL TRES CON 61/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 15.003,61);** valor que los **COMPRADORES**, los cónyuges señores **OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO y PATRICIA MARIBEL TUAREZ MOREIRA**, pagan a los **VENDEDORES** los cónyuges señores **ELMER JOSE TUAREZ CAGUA y MAYI CELINDA CEDEÑO MONTES**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.** LOS **VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO:** Los **COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que los **VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN.** LOS **VENDEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta en el Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los **VENDEDORES**, declaran que el inmueble no está sujeto a

condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN.** Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES, autorizan a los COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN:** Los contratantes aceptan y se ratifican, en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-**

COMPARECIENTES.- El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS" y, por otra los cónyuges **OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO y PATRICIA MARIBEL TUAREZ MOREIRA**, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará "DEUDORES y/o PRESTATARIOS"; quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga a los cónyuges señores **OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO y PATRICIA MARIBEL TUAREZ MOREIRA**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquieren por esta escritura y que asciende a la cantidad de **DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 12.957,29) Y CATORCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 14.459,74)**, obligándose los

deudores a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **VEINTICINCO años**, con la tasa de interés reajutable SEMESTRALMENTE.- Al dividendo mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de aceptada y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, los afiliados, no suscribieren la tabla de amortización, se dará por aceptada y será únicamente validada por el funcionario o servidor competente del BIESS.- Los valores correspondientes serán descontados, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, o de su pensión que perciba como jubilado del IESS. No se considera efectuado el pago por el solo hecho de la retención, sino cuando efectivamente ingresen los valores al Instituto. **SEGUNDA.- PAGO DIRECTO DE DIVIDENDOS.-** Los deudores del préstamo hipotecario que dejaren de ser cotizantes del BIESS, estarán obligados a pagar directamente sus dividendos mensuales en los lugares y de la manera que determine el BIESS. Este procedimiento también se aplicará en los casos en los que, el dividendo del préstamo resultare superior al valor de la remuneración, sueldo, salario o pensión jubilar. De igual manera, cuando en los créditos hipotecarios solidarios, uno de los cónyuges o convivientes dejare de ser cotizante, el BIESS en el Manual de Procedimientos Operativo determinará el mecanismo adecuado para la recuperación del préstamo. **TERCERA.- DE LOS ABONOS O CANCELACIÓN ANTICIPADA DE LA OBLIGACIÓN.-** Los deudores podrán en cualquier momento realizar pagos o abonos extraordinarios al saldo del capital del crédito, con la finalidad de optar entre reducir el número de años del préstamo o reducir el valor de la cuota periódica; así como, la cancelación anticipada del mismo sin incurrir en penalidad alguna por estos hechos. En el caso de cancelación anticipada los afiliados pedirán el levantamiento de la hipoteca y la prohibición de enajenar sobre el bien inmueble gravado, cuyos gastos correrán a cargo de los prestatarios. **CUARTA.- MORA E INCUMPLIMIENTO.-** Si los deudores incurrieren en mora en el pago de los dividendos, el BIESS cobrará la mora sobre los dividendos impagos del crédito otorgado, en la parte correspondiente al capital que causará un interés igual al máximo convencional permitido por el Banco Central del Ecuador, a la fecha de liquidación de la mora, esto es una tasa equivalente a 1.1 veces la tasa activa efectiva referencial de vivienda. En caso de incumplimiento del beneficiario del préstamo en el pago de tres (3) dividendos mensuales o más, se declarará vencida la totalidad del crédito y se procederá a su cobro inmediato mediante

la ejecución de la garantía hipotecaria y el remate del inmueble en subasta pública. **QUINTA.- HIPOTECA.-** Fundamentados en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y en seguridad de las obligaciones contraídas en el presente contrato y las que contrajere, los deudores, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA a favor del BIESS, sobre el bien inmueble de su propiedad, cuyos linderos y más especificaciones constan descritos en el contrato de transferencia de dominio. Los linderos que se fijan son generales, quedando entendido que si alguna parte del inmueble no estuviera comprendida en ellos también queda hipotecada, cuyo gravamen comprende a la totalidad de dicho inmueble y alcanza a todos los aumentos y mejoras que se hubieren hecho o se hicieren en lo sucesivo; y, en general todo lo que se considera inmueble por destinación, accesión u otro modo de adquisición, según la Codificación del Código Civil. Será facultad exclusiva del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el conceder o no créditos posteriores garantizados con esta misma hipoteca. Sobre el inmueble que se hipoteca no pesa gravamen alguno como aparece del certificado del Registro de la Propiedad del cantón, que se agrega. **SEXTA.- PROHIBICIÓN.-** Los deudores, no podrán enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso del BIESS, de contravenir lo señalado, el BIESS dará por vencido el plazo y exigirán judicialmente el pago total de la obligación. Los deudores no podrán dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. **SEPTIMA.- ENTREGA DE ESCRITURA.-** Los deudores, se obligan a entregar al BIESS, una copia certificada de esta escritura para su contabilización; en caso de no hacerlo el BIESS quedará desligado de todo compromiso por el contrato celebrado y podrá ordenar el archivo de la minuta y la documentación respectiva, así como, el cobro de los gastos que hasta ese momento se hayan realizado. **OCTAVA.- CONTROVERSIA.-** Si el BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por los deudores y que sirvieron para la concesión del préstamo, podrá declarar vencido el plazo y demandar el pago de la deuda en cualquier tiempo. **NOVENA.- DOMICILIO.-** Para los efectos de los contratos contenidos en la presente escritura las partes señalan como domicilio la ciudad donde se encuentre ubicado el inmueble, y se sujetarán a los Jueces competentes de esa jurisdicción. **DÉCIMA.- FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración y perfeccionamiento de la presente escritura pública, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de los deudores. Estos gastos, a petición de los afiliados son financiados por el BIESS y se suman al valor del

crédito otorgado. Rubros que incluyen la contratación de los seguros de desgravamen y excluyen la contratación del seguro de incendios y líneas aliadas. **UNDÉCIMA.- DESEMBOLSOS.-** Los prestatarios declaran expresamente y bajo juramento que autorizan y conocen que el desembolso del presente crédito puede realizarse indistintamente por el IESS o por el BIESS, según decidan ambas o cada una de esas instituciones, sin que por ello varíe la obligación de los prestatarios de cancelar el crédito contraído. **DUODÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.-** Los deudores, expresamente declaran y aceptan que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual los deudores renuncian expresamente a ser notificados judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicado de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. En caso de cesión, los deudores declaran expresamente, además que se someterán a la jurisdicción que elija el último cesionario de los créditos garantizados. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra el deudor y contra terceros, de acuerdo con el Código Civil. **DÉCIMA TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente contrato todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. **TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS.- COMPARECIENTES.-** El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, Gerente General del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento anexo; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"**; y, por otra, los señores **OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO y PATRICIA MARIBEL TUAREZ MOREIRA**, deudores hipotecarios del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se le denominará **"LOS ASEGURADOS"**; quienes convienen un celebrar el contrato de seguros, de acuerdo con las estipulaciones que se detallan

a continuación: **PRIMERA.- OBJETO.-** Los prestatarios **OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO y PATRICIA MARIBEL TUAREZ MOREIRA**, quienes accedieron a un crédito hipotecario para la compra y mejoras del inmueble que lo adquiere por esta escritura, contrata con el BIESS seguros contra siniestros que pudieren ocurrir y que afecten a los afiliados y al bien raíz adquirido. **SEGUNDA.- COBERTURA DE LOS SEGUROS.-** Son: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará la deuda, a la fecha de ocurrencia del siniestro durante el período de protección, es decir, desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** Actuará en caso de fallecimiento del asegurado debidamente comprobado. Su beneficio cancelará el saldo de capital del préstamo adeudado, a la fecha de ocurrencia del siniestro, siempre que la mora en el pago de las primas no supere las tres (3) cuotas consecutivas. La protección que ofrece el seguro de desgravamen permanente, inicia a partir de la recaudación del primer dividendo de la deuda. Este Seguro no otorgará su beneficio cuando la muerte proviniere de las siguientes causas: Enfermedades preexistentes o congénitas; Suicidio o si frustrado éste deviniere la muerte; Intoxicación por mano propia; Intervención en riñas donde el primer protagonista sea el asegurado; Práctica de deportes extremos; Cirugías estéticas no reconstructivas. Provocada por cualquiera de los derechohabientes. Cuando se trate de préstamo solidario entre cónyuges o convivientes, los Seguros de Desgravamen cancelarán exclusivamente la parte de la deuda que corresponda al afiliado o jubilado fallecido, manteniéndose vigente el seguro y la parte proporcional del crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.-** Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los

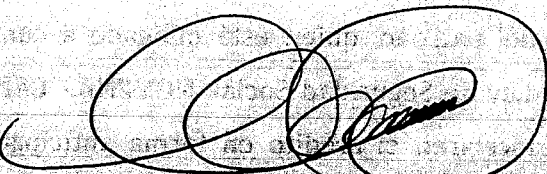
peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico. **TERCERA.- Prelación de Seguros.-** Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen. **CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.-** Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.-** La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas: por muerte del deudor, por cancelación anticipada del crédito, por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido, por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado, **c) Seguro de Incendios y líneas aliadas.-** La protección del seguro iniciará a partir de la fecha de desembolso del crédito concedido al asegurado para adquisición de vivienda y finalizará dicha protección por las siguientes causas: Por desaparición del bien raíz constituido en garantía, Por muerte del deudor, Por cancelación anticipada del crédito, Por haber sido la deuda declarada exigible y de plazo vencido, Por cumplimiento del plazo del préstamo otorgado, Por la contratación de una Compañía de Seguros, a la cual se le trasladará la cobertura de los riesgos que se puedan producir sobre el bien hipotecado, previa la suscripción de la respectiva póliza. **QUINTA.- CONTRATACION DE LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE**

CONSTRUCCIÓN.- Las partes acuerdan que, los seguros de Incendio y Líneas Aliadas y de Riesgo de Construcción de los bienes hipotecados, serán administrados y cubiertos por la Compañía de Seguros que seleccione el Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. En la póliza que contraten los deudores hipotecarios, deberán constar como beneficiario el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en las condiciones que señale el indicado instrumento. Si los deudores hipotecarios por cualquier circunstancia no contrataren las pólizas con la Aseguradora seleccionada por el BIESS, será de su exclusiva responsabilidad la contratación directa de dichos seguros para cubrir los eventuales riesgos. En caso de que el BIESS detectare que los deudores hipotecarios no mantienen vigentes las pólizas o contratos de seguros, el BIESS se reserva el derecho de declarar la deuda de plazo vencido y demandar judicialmente la cancelación inmediata del crédito.

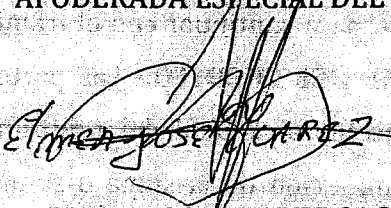
SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.- Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.-** Por el período existente entre el desembolso del capital y el inicio de la recaudación del primer dividendo del crédito, los deudores estarán protegido por un Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edad del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000823917; 0,000621297 **Primas del Seguro de Desgravamen Permanente.-** La prima media de tarifa mensual del seguro de desgravamen permanente, se fija de acuerdo con la tabla de valores unitarios que se detalla en el Reglamento General de Seguros de Préstamos Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000699794 **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.-** El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón. Primas que los Prestatarios deben pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.-** En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS

dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte de los Prestatarios. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.-** En caso de que los Prestatarios queden impagos de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituyan en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento de los afiliados, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.-** Cuando los asegurados cancelaren el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.-** Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS a los asegurados, no causarán la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.-** El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTA.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, deberá servir agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración

de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- 4/



Econ. MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS



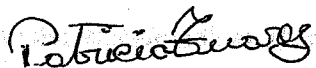
ELMER JOSE TUAREZ CAGUA
C.C. No. 130812319-7



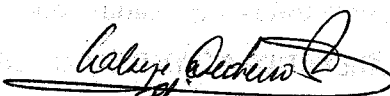
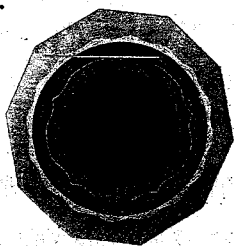
MAYI CELINDA CEDENO MONTES
C.C. No. 131064400-8



OCTIMIO ENEIDO PICO CEDENO
C.C. No. 130549815-4



PATRICIA MARIBEL TUAREZ MOREIRA
C.C. No. 130549814-7



LA NOTARIA (E).-

Así...

CIUDADANIA 130812319-7
TUAREZ CAGUA ELMER JOSE
MANABI/PEDERNALES/10 DE AGOSTO
11 FERRERO 1974
001- 0059 00059 M
MANABI/ PEDERNALES
10 DE AGOSTO 1974

Elmer Jose Tuarez



ECUATORIANA***** VI333V1122
CASADO MAYI CELINDA CEDERO MONTES
SECUNDARIA MECANICO
RAMON BOSCO TUAREZ ARIAS
ELVA YOLANDA CAGUA AVEIGA
MANTA 02/09/2010
02/09/2022

REV. 3152419



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

071-0087
NÚMERO

1308123197
CÉDULA

TUAREZ CAGUA ELMER JOSE

MANABI
PROVINCIA
MANTA
PARROQUIA

MANTA
CANTÓN

Angela Cordero
F. PRESIDENTA(S) DE LA JUNTA

Ab. Eliseo Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CIUDADANIA 131064400-8
CEDENO MONTES MAYI CELINDA
MANABI/MANTA/MANTA
19 JUNIO 1980
007- 0019 01527 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1980

Elmer Jose Tuarez Cagua



ECLATORIANA***** V2333V3222-
CASADO ELMER JOSE TUAREZ CAGUA
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ANGEL MIGUEL CEDENO
FATIMA ANDREA MONTES MONTES
MANTA 02/09/2010
02/09/2022
PEN 3152418



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2008/2011

276-0017 1310644003
NÚMERO CÉDULA

CEDENO MONTES MAYI CELINDA

MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA ZONA

Elmer Jose Tuarez Cagua
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



CIUDADANIA 130549815-4
PICO CEDENO OCTIMIO ENEIDO
MANABI/OLMEDO/OLMEDO /FUCA/
16 ABRIL 1966
001- 0017 00033 M
MANABI/ OLMEDO
OLMEDO /FUCA/ 1966



Enviado Pico 16

ECUATORIANA ***** E334312442
CASADO PATRICIA MARIBEL TUAREZ M
PRIMARIA ALBANIL
AMADO RIGOBERTO PICO
URDALIZA PIEDAD CEDENO
MANTA 30/11/2006
30/11/2018
REN 0612711

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011
1305498154
CÉDULA
104-0069
NÚMERO
PICO CEDENO OCTIMIO ENEIDO
MANABI MANTA
PROVINCIA CANTÓN
MANTA ZONA
PARROQUIA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

9/
Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CIUDADANIA 130549814-7
TUAREZ MOREIRA PATRICIA MARIBEL
MANABI/MANTA/MANTA
25 SEPTIEMBRE 1970
005- 0266 01764 F
MANABI/ MANTA
MANTA 1970



Patricia Maribel

ECUATORIANA***** V1333V3222
CASADO OCTIMIO ENEIDO PICO CEDE
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
RAMON BOSCO TUAREZ ARIAS
OLGA CELESTE MOREIRA ALCIVAR
MANTA 30/06/2011
30/06/2023
REN 4072569



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

130549814-7 366 - 0073

TUAREZ MOREIRA PATRICIA MARIBEL

MANABI MANTA

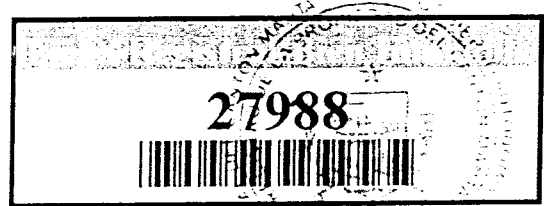
TARQUI

SANCION Multa: 26,40 Costo Rap: 8 Tot USD 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001873

2841584

19/04/2012 11:33:17



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27988:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 28 de abril de 2011*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2155511000

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Barrio Altagracia, actualmente identificado como sector de la Ciudadela Elegole de la parroquia Urbana Los Esteros, antes Jurisdiccion de la parroquia Tarqui del canton Manta circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Calle publica en una longitud de 8.10 metros. POR ATRAS: Propiedad de Alexandra Espinar en una longitud de 8.10 metros, POR EL COSTADO DERECHO. Propiedad de Ramon Mendoza en una longitud de 26.10 metros, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Calle publica en una longitud de 26.10 metros. SUPERFICIE TOTAL; Doscientos once punto 41 metros cuadrados.

SOLVENCIA: El restante del predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripci3n		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolizaci3n de Sentencia	911	22/09/1977	1.260
Compra Venta	Protocolizaci3n de Sentencia	1.112	28/04/2011	18.705
Compra Venta	Compraventa	1.163	07/05/2012	22.230

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Protocolizaci3n de Sentencia

Inscrito el : *jueves, 22 de septiembre de 1977*
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.260 - Folio Final: 1.261
Número de Inscripci3n: 911 Número de Repertorio: 1.357
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cant3n: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 30 de agosto de 1977*
Escritura/Juicio/Resoluci3n:
Fecha de Resoluci3n:
a.- Observaciones:

Dentro del Ordinaria seguido contra José Joaquín Salcedo Mendoza, de un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicci3n Cantonal.



b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	C3dula o R.U.C.	Nombre y/o Raz3n Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	13-00300306	Santana Alvia Jose Rogerio	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabi		Manta



2 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : jueves, 28 de abril de 2011

Tomo: 34 Folio Inicial: 18.705 - Folio Final: 18.745

Número de Inscripción: 1.112 Número de Repertorio: 2.404

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de noviembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia Juicio No. 473-2008. De un terreno ubicado en el Barrio Altagracia , actualmente identificado como sector de la ciudadela ELEGOLE de la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle publica con una longitud de 8.10m. :atras propiedad de Alexandra Espinar en una extension de 8.10m.Por el costado derecho propiedad de Ramon mendoza en una longitud de 26.10m. costado izquierdo calle publica en una longitud de 26.10 metros. Con una superficie total de doscientos once punto 41 metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	13-00300306	Santana Alvia Jose Rogerio	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000031329	Tuarez Cagua Elmer Jose	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-000000003128	Juzgado Quinto de Lo Civil		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	911	22-sep-1977	1260	1261

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 07 de mayo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.230 - Folio Final: 22.239

Número de Inscripción: 1.163 Número de Repertorio: 2.467

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

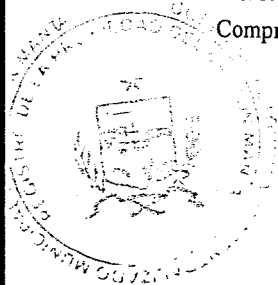
COMPRAVENTA, de un lote de desmembrado ubicado en el Barrio Altagracia, actualmente Como Sector Elegole, de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos, por el Frente, diez metros y calle publica, por atras, diez metros y propiedad con propiedad de Ramon Mendoza, Por el costado Derecho, ocho metros diez centímetros con propiedad de Alexandra Espinar por el costado Izquierdo, Ocho metros diez centímetros con propiedad del vendedor, con una superficie total de Ochenta y un metros cuadrados, la venta se la realiza como cuerpo cierto .

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-14022433	Anchundia Cevallos Ana Karen	Soltero	Manta
Vendedor	13-10644008	Cedeño Montes Mayi Celinda	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000031329	Tuarez Cagua Elmer Jose	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1112	28-abr-2011	18705	18745



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:33:51 del miércoles, 01 de agosto de 2012

A petición de: Sr. Arquitecto Klever Delgado Alvará

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

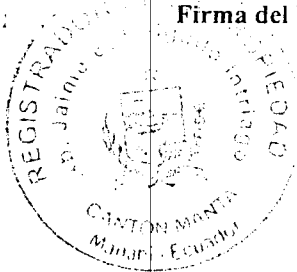


VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Ab. Gaby Ceaseño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Ecuagada
Manabí - Ecuador



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

009992588

ESPECIE VALORADA
No. Certificación: 9992588
USD: 1.00

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de agosto de 2012

No. Electrónico: 6099

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-55-11-000

Ubicado en: B. ALTAGRACIA ACTUAL SECTOR CIUD.ELEGOLE

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 130,41 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

TUAREZ CAGUA ELMER JOSE

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 4303,53

CONSTRUCCIÓN: 10700,08

15003,61

Son: QUINCE MIL TRES DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA
Dirección de Planeamiento Urbano

009990661

AUTORIZACION

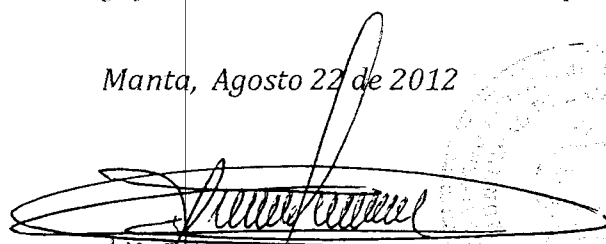
No. 283-1903

El Área de Control Urbano de la Dirección de Planeamiento Urbano, autoriza a **OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO**, para que celebre escritura de compraventa del remanente propiedad del Sr. Elmer José Tuarez Cagua, ubicado en la Calle Pública, Barrio Altagracia, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,10m. – Calle Pública
Atrás: 8,10m. – Propiedad de Ana Karen Anchundia Cevallos
Costado derecho: 16,10m. – Propiedad Particular
Costado izquierdo: 16,10m. – Calle Pública
Área: 130,41m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Agosto 22 de 2012


Rodrigo Lora Arteaga
JEFE AREA CONTROL URBANO
Calle Pública Cuarta En Sur
Manta - Ecuador

ILUSTRE MUNICIPIO DE MANTA

DIRECCION DE PLANIFICACION



No. 283-1903

APROBACION DE SUBDIVISION

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno propiedad de la Sr. ELMER JOSE TUAREZ CAGUA, ubicado en la Calle Pública, Barrio Altagracia, Código #313, Clave Catastral #2155511000, Parroquia Los Esteros, Cantón Manta.

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: (Escritura inscrita el 28 de Abril del 2011): 211,41m².

Frente: 8,10m. - Calle Pública

Atrás: 8,10m. - Propiedad de Alexandra Espinar

Costado Derecho: 26,10m. - Propiedad de Ramón Méndez

Costado Izquierdo: 26,10m. - Calle Pública

Área Total: 211,41m².

AREAS VENDIDAS E INSCRITAS EN EL REGISTRO LA PROPIEDAD: 1 Lote a favor de Ana Karen Anchundia Cevallos con un área de 81,00m².

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. OCTIMIO ENEIDO PICO CEDEÑO: 130,41m².

Frente: 8,10m. - Calle Pública

Atrás: 8,10m. - Propiedad de Ana Karen Anchundia Cevallos

Costado derecho: 16,10m. - Propiedad Particular

Costado izquierdo: 16,10m. - Calle Pública

Área: 130,41m².

AREA TOTAL SOBRANTE: Ninguna

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Agosto 22 del 2012


Sr. Rainiero Loor Arteaga
AREA DE CONTROL URBANO
MSMS





Valor \$ 1,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

Dirección de Planeamiento Urbano

000999519

CERTIFICACION

No. 1840

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la propiedad del Sr. **ELMER JOSE TUAREZ CAGUA**, ubicado en el Barrio Altagracia Parroquia Urbana los Esteros, del Cantón Manta, se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos, teniendo las siguientes medidas y linderos:

Por el frente: 8,10m. Calle Pública

Por atrás: 8,10m. Propiedad de Karen Anchundia Cevallos

Por el costado derecho: 16,10m. Calle Pública

Por el costado izquierdo: 16,10m. Sr. Ramón Mendoza

Área Total: 130,41m²

Manta, agosto 15 de 2012

Sr. Ramiro Lora Arteaga

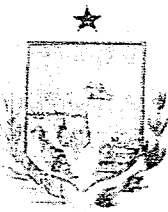
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

G.C.M.

Al. Liza Cedeno Menéndez
Mesa de la Ciudadanía
Manta - Ecuador

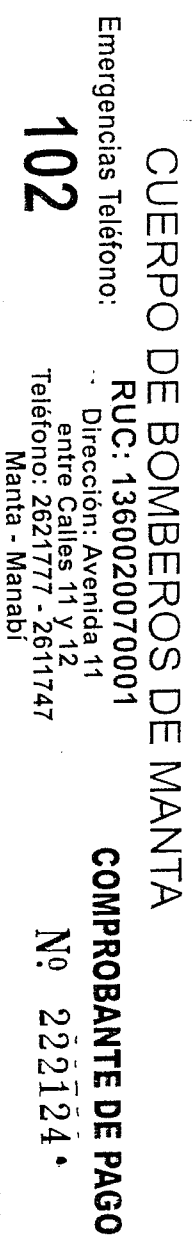


Valor S 1,00 Dólar

09990174

1	LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
2	DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
3	A petición Verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
4	el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no
5	se ha encontrado ningún Título de crédito pendiente
6	de pago por concepto de Impuestos o gravámenes a cargo de
7	
8	Por consiguiente se establece
9	TUAREZ CAGUA ELMER JOSE
10	que no deudor de esta Municipalidad
11	Manta, 23 agosto de 2012
12	VALIDA PARA LA CLAVE
13	2155511000 B. ALTAGRACIA ACTUAL SECTOR
14	CIUD.ELEGOLE
15	Manta, veinte y tres de agosto del dos mil doce
16	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
17	MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
18	Ing. Pablo Madrazo García
19	TESORERO MUNICIPAL
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	





DATOS DEL CONTRIBUYENTE	
C/RUC:	1308123197
NOMBRES :	TUAREZ CAGUA ELMER JOSE
RAZÓN SOCIAL:	
DIRECCIÓN :	CIUDADELA ELEGOLE

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: _____

AVALUO PROPIEDAD: _____

DIRECCIÓN PREDIO: _____

REGISTRO DE PAGO	
Nº PAGO:	221491
CAJA:	MARGARITA ANCHUNDIA L
FECHA DE PAGO:	22/08/2012 15:02:47
ÁREA DE SELLO	
	

DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Martes, 20 de Noviembre de 2012
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ap 23

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

Alf. Lloay Cedeno Mendez
Asociación Pública Cuarta Ecuatoriana
Maria - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
RUC: 136000980001
Dirección Av. 4ta. y Calle 9. Tel: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000079734

8/14/2012 11:27

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTÁ de la parroquia LOS ESTEROS		2-15-55-11-000	130,41	15003,61	29142	79734
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	TURREZ CAGUA ELMER JOSE	B ALTAGRACIA ACTUAL SECTOR CIUD.ELEGOLE	Impuesto principal		150,04	
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		45,01	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		195,05	
1305498154	PICO CEDENO OCTIMIO ENEIDO	NA	VALOR PAGADO		195,05	
			SALDO		0,00	

EMISION: 8/14/2012 11:27 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO 14 JUN 2012

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÁ
Srta. Rosalinda Riera M.
RECAUDACIÓN



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1,00

009991918

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANOS
perteneciente a _____ SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada _____ TUAREZ CAGUA ELMER JOSE
cuyo _____ B. ALTAGRACIA ACTUAL SECTOR CIUD. ELEGOLF asciende a la cantidad
de _____ AVALÚO COMERCIAL PTE. COMPRAVENTA
\$15003.61 QUINCE MIL TRES 61/100 DOLARES

CERTIFICADO OTORGADO PARA COMPRAVENTA

14 AGOSTO 2012

Manta, _____ de _____ del 20 _____



Director Financiero Municipal



NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

...

OTORGADA POR:

...

A FAVOR DE:

...

EL:

...

PARROQUIA:

CUANTÍA:

...

Quito, a de de 2.01

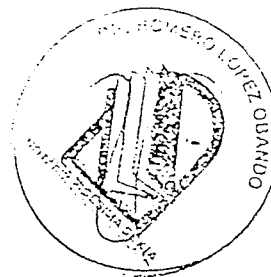
Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHIECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod. Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, CUATRO (04) de JULIO del dos mil DOCE; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

Al. Eliseo Cárdenas Menéndez
Notario Público
Cantón Quito
Ecuador

El
E.H.

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de



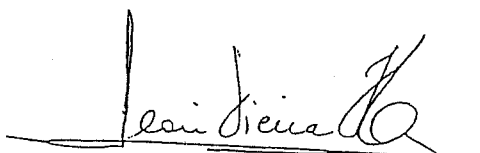
DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

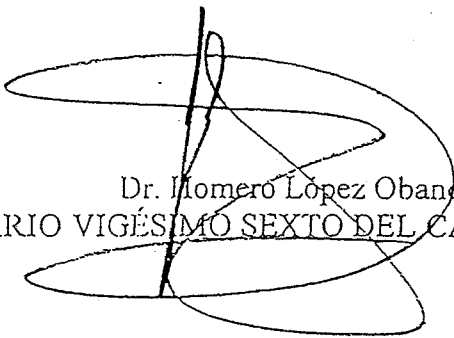
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del
Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a
nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las
matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes
inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y
productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la
ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para
suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de
cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal,
público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o
mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2)
Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos
hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así
como también cualquier documento público o privado relacionado con la
adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro
de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que
fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a
favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder
podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización
expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.- CUARTA.-
REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier
tiempo sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada.

Dr. Homero López Obando
Notario Público
Cantón Quito
Manabí

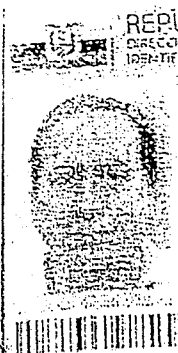
previamente sobre ese particular. Además este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese, por cualquier motivo, en sus funciones en la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento".
(firmado) doctor Diego Hermida Iza, Abogado con matrícula profesional número cinco mil seiscientos noventa del Colegio de Abogados de Pichincha. HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que le fue al compareciente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido y para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



f) Sr. Ing. León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera
c.c. 0907987424



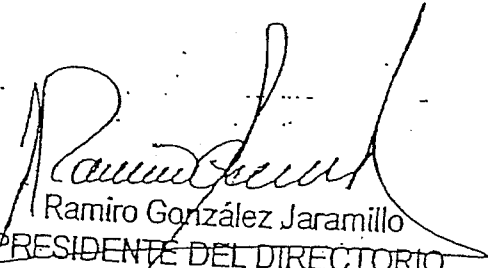
Dr. Homero López Obando
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

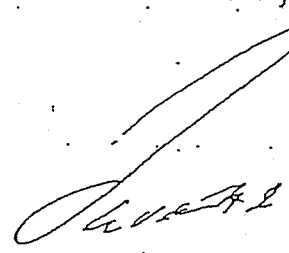


ACTA DE POSESIÓN No. 002

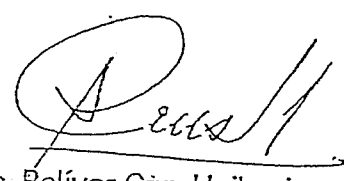
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

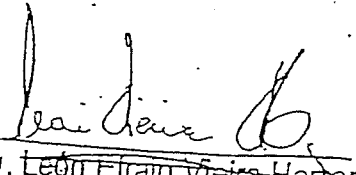
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.


Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

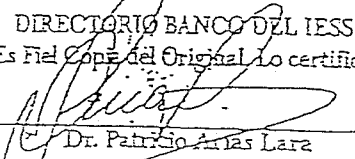

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en una fotocopia y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 4 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

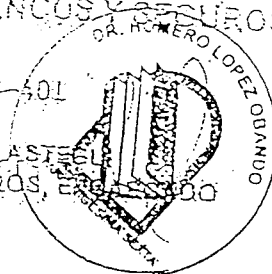




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. 558-2010-501

IVÁN EDUARDO VELÁSTEGUI VELÁSTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ECUADOR



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. 61558-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-D.P.C.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 15 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNIF-SAIFO-2010-00335 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras, de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria; y

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 29 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio de dos mil diez.

Cecilio Menéndez
Cuarta Encargado
Ecuador

IVÁN EDUARDO VELÁSTEGUI VELÁSTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

EL CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, al dos de julio

Por comparecer en el presente el Sr. Iván Eduardo Velástegui Velástegui, Superintendente de Bancos y Seguros, en su calidad de Encargado, para certificar que el Sr. León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, ha sido calificado para desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

NOTARIO
DE BANCOS Y SEGUROS

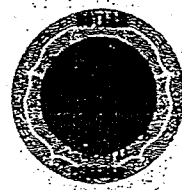
La copia xerox que antecede es fiel compuisa de la copia certificada que me fue presentada en U.M. fojas utiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Jerónima Parazueta Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTA SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



CIUDADANIA 171976532-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0184 02062 F
MANABI/ CHONE
CHONE 1986



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
GILBER ALFREDO PACHECO
MARICELA MARINA ZAMBRANO
PORTOVIEJO 14/02/2023
3271136



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CIUDADANA POPULAR ECUATORIANA

287-0036
NÚMERO

1719765321
CÉDULA

PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA

MANABI

PORTO VIEJO

PROVINCIA

CANTÓN

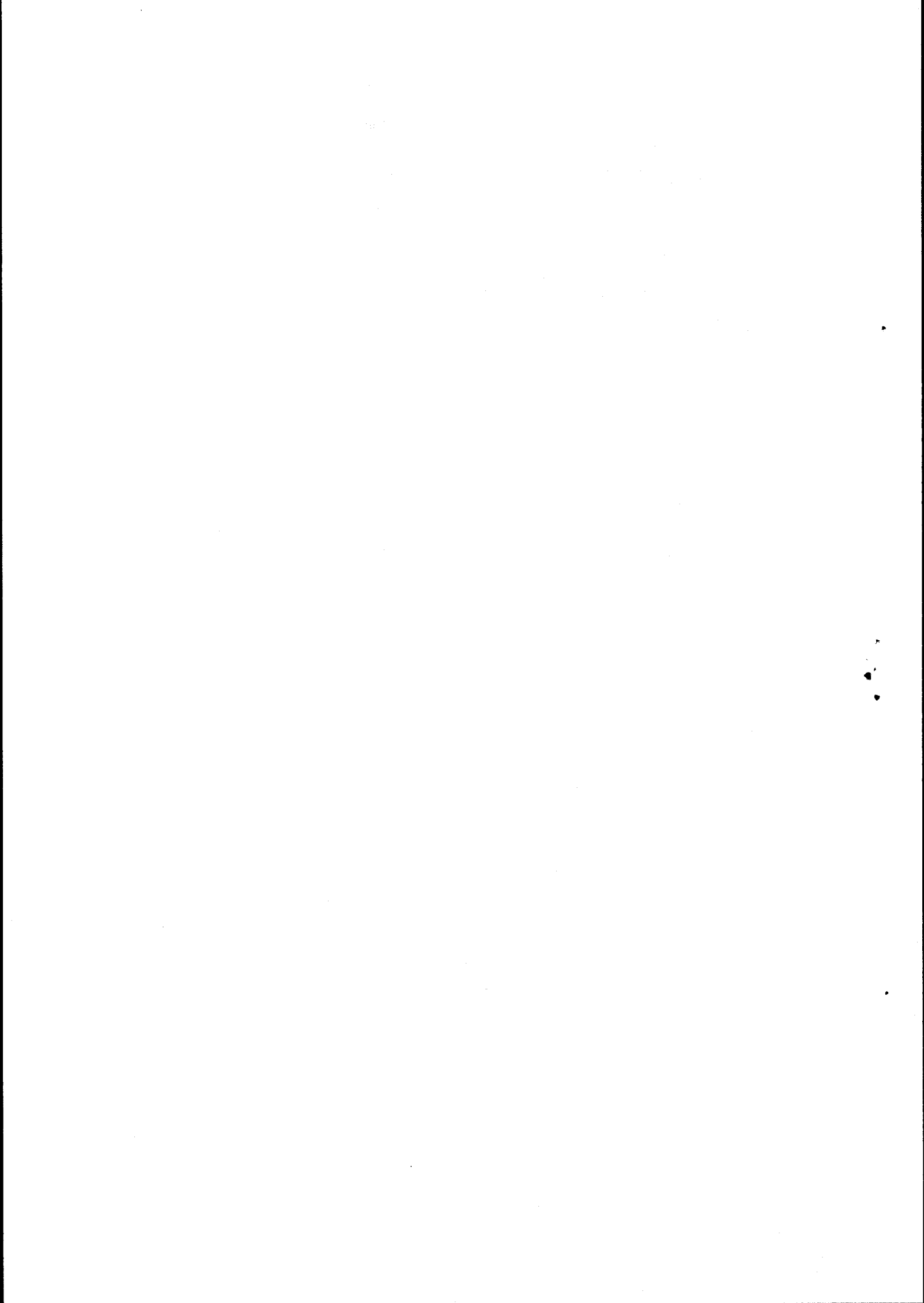
12 DE MARZO

PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

EL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CIUDADANA POPULAR ECUATORIANA

Ab. Laysa Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

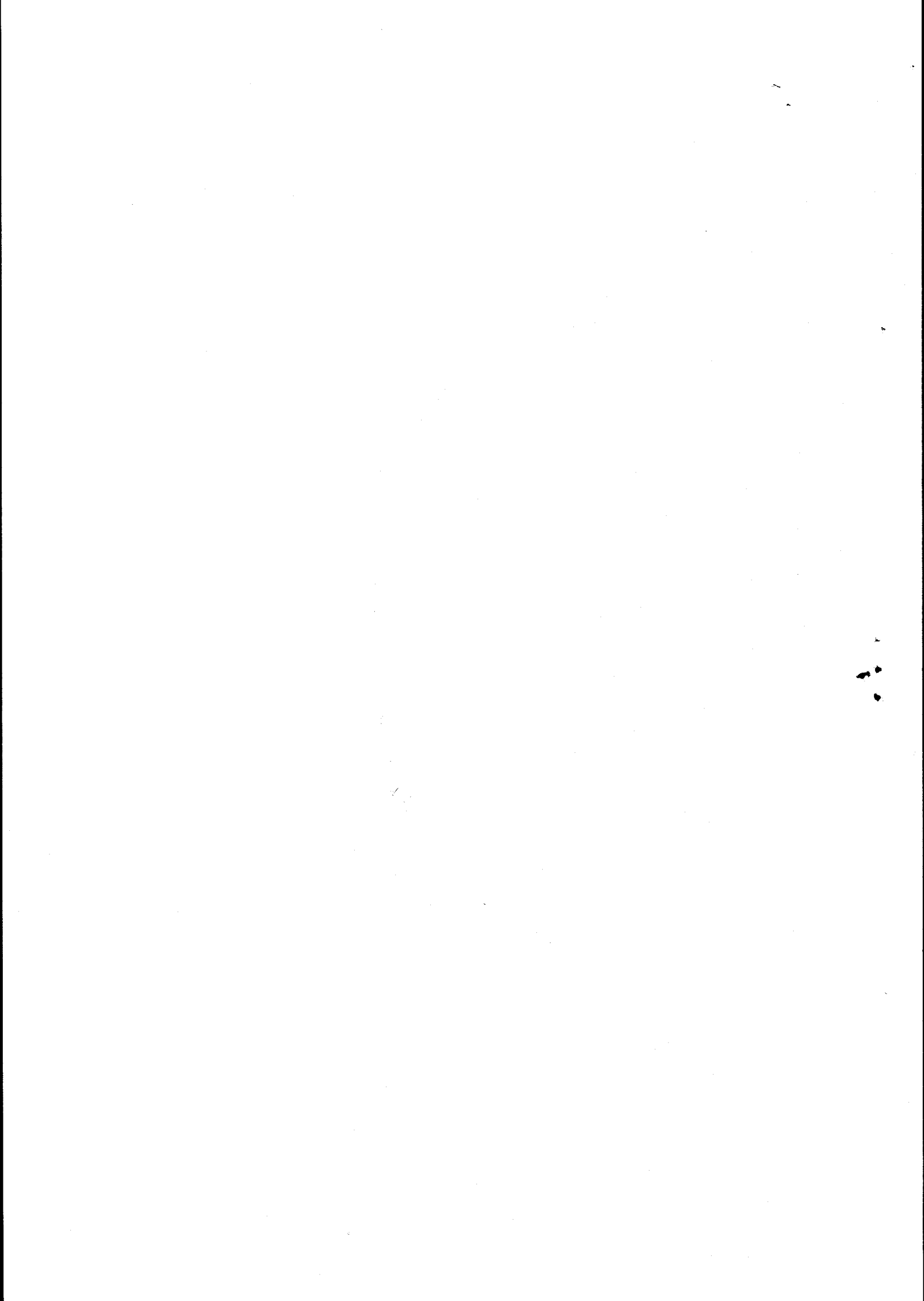


ESTAS 20 FOLIAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *g*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO: CINCO MIL CUARENTA Y CINCO. DOY FE.- *g*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



Ingreso: Viernes 3/8/12 16:30

Reclamo: Miércoles 8/8/12 16:00

Reclamo: Doble Apto.

16 Será inscripta en el libro de

Ver. Nombre R. Propiedad Apto 8/12

094564682

~~COPIA DE ESCRITURA~~

Dirección de
Avalúos Catastro
y Registros

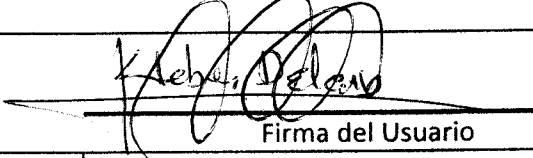
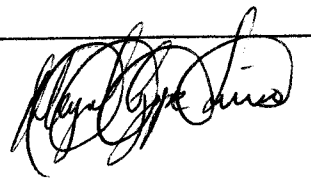


Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No. 000000001

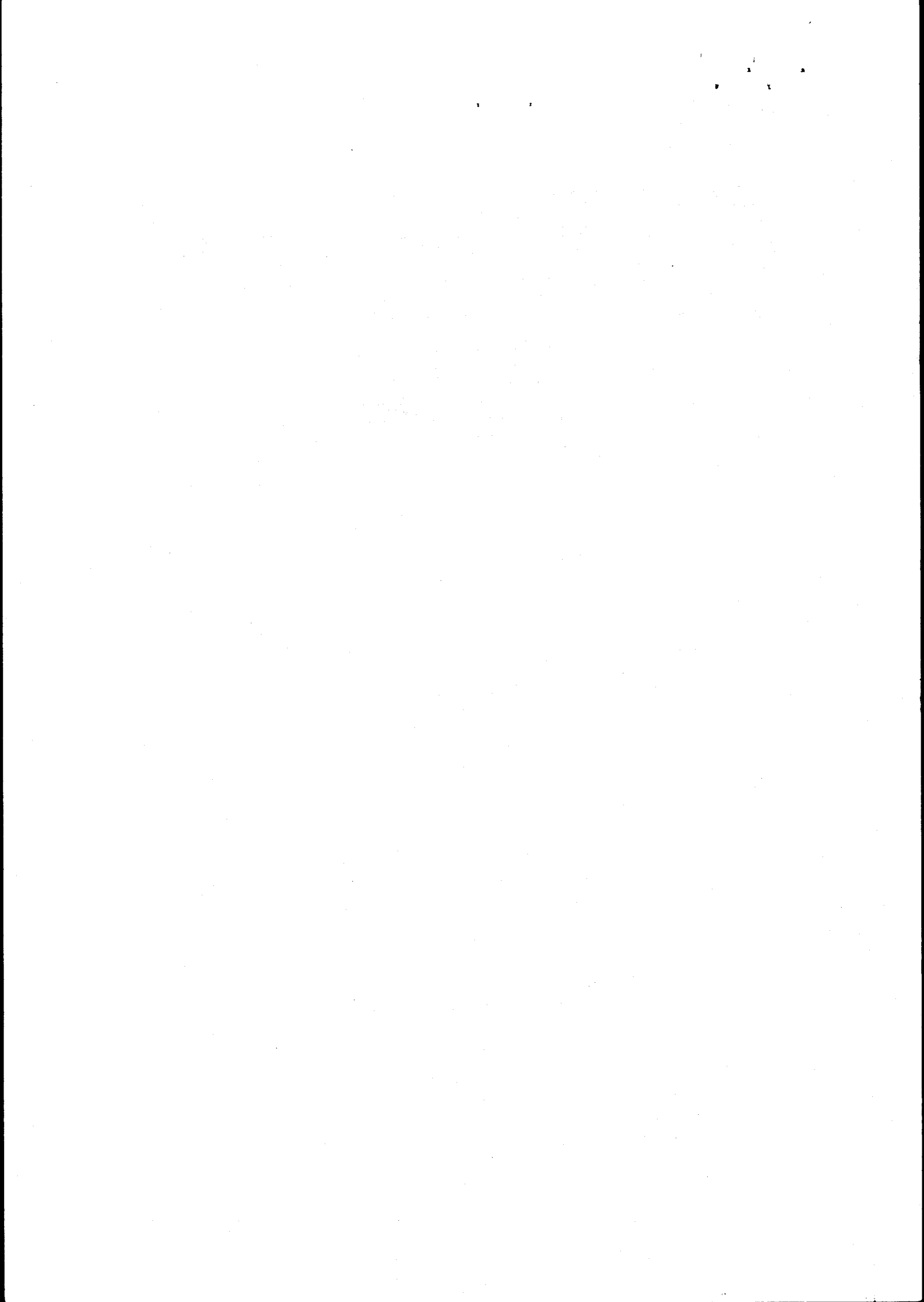
Cedula	
Clave Catastral	2155511
Nombre:	Guillermo Caceres Elmer Jerez
Rubros:	
Impuesto Principal	
Solar no Edificado	1
Contribucion Mejoras	
Tasa de Seguridad	
Reclamo:	certificado de posesión
	
	Firma del Usuario
Elaborado Por:	
Informe Inspector:	
	
	Se otorga el certificado de posesión
	Firma del Inspector
Informe de aprobacion:	
	Firma del Director de Avalúos y Catastro



1/20/2012 9:51

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
2-15-55-11-000	215,33	\$ 21.993,24	LA PRADERA ALADO JDAQUIN MENDO	2012	13702	19378
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
TUAREZ CAGUA ELMER JOSE			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
1/20/2012 12:00 LEON VLADIMIR SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 9,90	(\$ 0,89)	\$ 9,01
			Interés por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 3,52		\$ 3,52
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 53,36		\$ 53,36
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,30		\$ 3,30
			TOTAL A PAGAR			\$ 69,19
			VALOR PAGADO			\$ 69,19
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO

No. 086-0667

APROBACIÓN DE SUBDIVISIÓN

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del señor **TUAREZ CAGUA ELMER JOSÉ**, ubicado en el Barrio Altagracia, actualmente como sector de la ciudadela Elegole del Cantón Manta; Clave Catastral # 2155511000, el mismo que posee una área total de 211,41m².

AREA TOTAL SEGUN ESCRITURA: 211,41m². (Escritura inscrita el 28 de abril de 2.011 y autorizada por la Notaría Cuarta del Cantón Manta el 25 de noviembre de 2.010).

Por el frente: 8,10m con Calle pública.
Por atrás: 8,10m con Alexandra Espinar.
Costado derecho: 26,10m con Calle pública.
Costado izquierdo: 26,10m con Ramón Mendoza.
Área total: 211,41m²

AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE ANCHUNDIA CEVALLOS KAREN:
81,00m²

Por el frente: 10,00m con Calle pública.
Por atrás: 10,00m con Ramón Mendoza.
Costado derecho: 8,10m con Alexandra Espinar.
Costado izquierdo: 8,10m con propiedad del vendedor.
Área total: 81,00m²

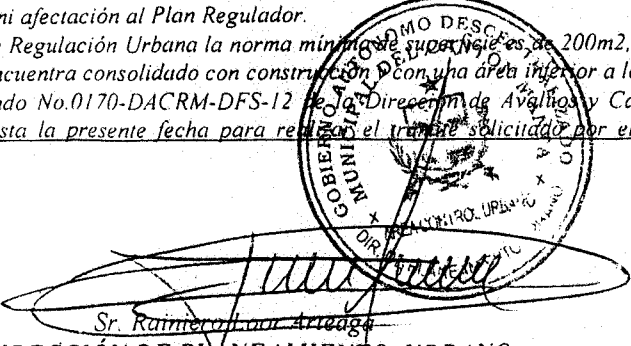
AREA QUE SE RESERVA AL VENDEDOR TUAREZ CAGUA ELMER: 130,41m²

AREA SOBRANTE: NINGUNA

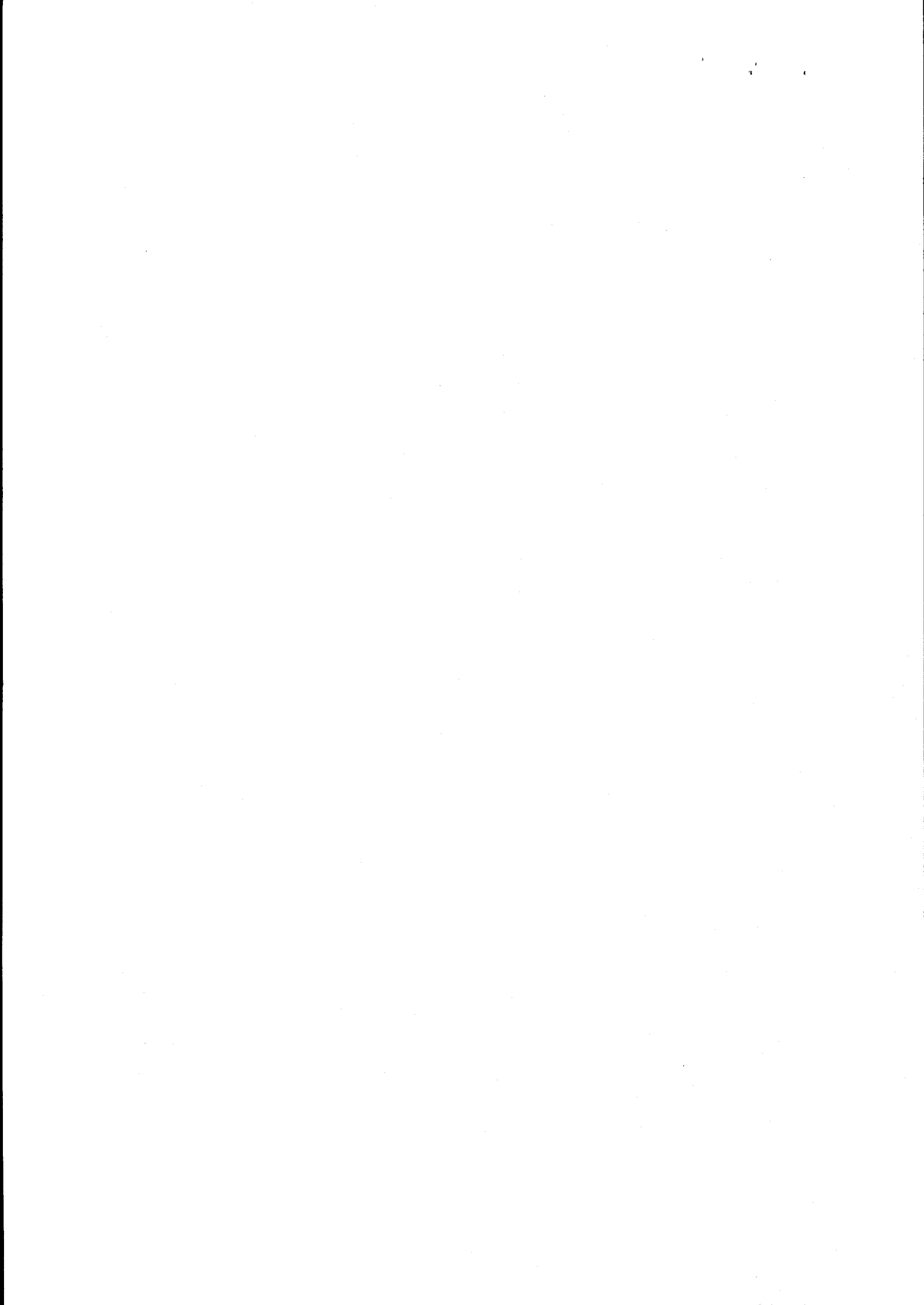
NOTA:

- No existe sobre posición ni afectación al Plan Regulador.
- De acuerdo al informe de Regulación Urbana la norma mínima de superficie es de 200m², sin embargo según inspección el predio se encuentra consolidado con construcción con una área inferior a lo estipulado.
- De acuerdo al Memorando No.0170-DACRM-DFS-12 de la Dirección de Asesoría y Catastros, "no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia".

Manta, abril 18 de 2012


Sr. Raimundo Arias
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.
O.B.G.





Valor \$ 1,00

Nº 036140

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

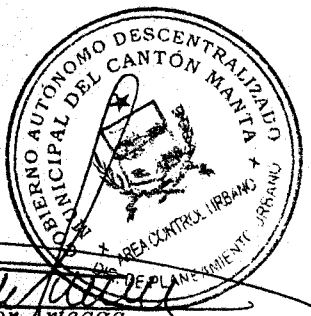
AUTORIZACIÓN

Nº. 086-0667

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza a **ANCHUNDIA CEVALLOS ANA KAREN** para que celebre escritura de COMPRAVENTA de un terreno propiedad del Sr. Tuarez Cagua Elmer José, en el Barrio Altagracia, actualmente como sector de la ciudadela Elegole de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos:

Por el frente:	10,00m con Calle pública.
Por atrás:	10,00m con Ramón Mendoza.
Costado derecho:	8,10m con Alexandra Espinar.
Costado izquierdo:	8,10m con propiedad del vendedor.
Área total:	81,00m ²

Manta, abril 18 de 2012


[Firma]
Sr. Raimundo Loor Arteaga
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO
ÁREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

O.B.G.



Conforme a la solicitud Número: 95952, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 27988:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 28 de abril de 2011*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2155511000

LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Barrio Altagracia, actualmente identificado como sector de la Ciudadela Elegole de la parroquia Urbana Los Esteros, antes Jurisdicción de la parroquia Tarqui del canton Manta circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Calle publica en una longitud de 8.10 metros. POR ATRAS: Propiedad de Alexandra Espinar en una longitud de 8.10 metros, POR EL COSTADO DERECHO. Propiedad de Ramon Mendoza en una longitud de 26.10 metros, POR EL COSTADO IZQUIERDO: Calle publica en una longitud de 26.10 metros. SUPERFICIE TOTAL; Doscientos once punto 41 metros cuadrados.

SOLVENCIA: El restante del predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	911	22/09/1977	1.260
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.112	28/04/2011	18.705
Compra Venta	Compraventa	1.163	07/05/2012	22.230

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : *jueves, 22 de septiembre de 1977*

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.260 - Folio Final: 1.261

Número de Inscripción: 911 Número de Repertorio: 1.357

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 30 de agosto de 1977*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Dentro del Ordinaria seguido contra José Joaquín Salcedo Mendoza, de un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarqui de esta Jurisdicción Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	13-00300306	Santana Alvia Jose Rogerio	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabi		Manta



2 / 3 **Protocolización de Sentencia**

Inscrito el : jueves, 28 de abril de 2011

Tomo: 34 Folio Inicial: 18.705 - Folio Final: 18.745
Número de Inscripción: 1.112 Número de Repertorio: 2.404
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de noviembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia Juicio No. 473-2008. De un terreno ubicado en el Barrio Altagracia , actualmente identificado como sector de la ciudadela ELEGOLE de la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle publica con una longitud de 8.10m. atrás propiedad de Alexandra Espinar en una extensión de 8.10m. Por el costado derecho propiedad de Ramon mendoza en una longitud de 26.10m. costado izquierdo calle publica en una longitud de 26.10 metros. Con una superficie total de doscientos once punto 41 metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	13-00300306	Santana Alvia Jose Rogerio	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000031329	Tuarez Cagua Elmer Jose	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000033128	Juzgado Quinto de Lo Civil		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	911	22-sep-1977	1260	1261

3 / 3 **Compraventa**

Inscrito el : lunes, 07 de mayo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.230 - Folio Final: 22.239
Número de Inscripción: 1.163 Número de Repertorio: 2.467
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un lote de desmembrado ubicado en el Barrio Altagracia, actualmente Como Sector Elegole, de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos, por el Frente, diez metros y calle publica, por atrás, diez metros y propiedad con propiedad de Ramon Mendoza, Por el costado Derecho, ocho metros diez centímetros con propiedad de Alexandra Espinar por el costado Izquierdo, Ocho metros diez centímetros con propiedad del vendedor, con una superficie total de Ochenta y un metros cuadrados, la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-14022433	Anchundia Cevallos Ana Karen	Soltero	Manta
Vendedor	13-10644008	Cedeño Montes Mayi Celinda	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000031329	Tuarez Cagua Elmer Jose	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1112	28-abr-2011	18705	18745

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:33:51 del miércoles, 01 de agosto de 2012

A petición de: Sr. Arquitecto Klever Delgado Alvia

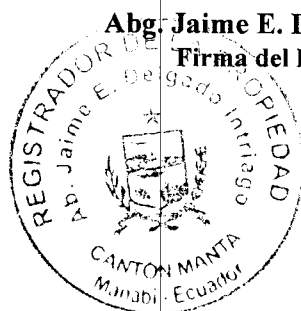
Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3



VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 15 de Mayo del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **TUAREZ CAGUA ELMER JOSE** con número de cedula **130812319-7** se encuentra registrado como usuario de **CNEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **541698**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Sr. Renato Álvarez.
ATENCION AL CLIENTE

RENO
ALVAREZ

17/05/11 15h30

301V

Dirección de
Avaluos Catastro
y Registros



Muy Ilustre Municipio de
SAN PABLO DE MANTA

Calle 9 y Av. 4 Teléf.: 2611-471 - 2611-479 Fax: 2611-714
Correo Electrónico: mimm@manta.gov.ec

FORMULARIO DE RECLAMO

No.

000000001

Cedula

Clave Catastral

2155511 000

Nombre:

TUAREZ Cagua Elmer José

Rubros:

Impuesto Principal

Solar no Edificado

Contribucion Mejoras

Tasa de Seguridad

telf. 2628346 094564682

Reclamo:

Cert. Avaluo para hipoteca.

Sin inspección.

URGENTE habido una mala inspección

x Elmer José Tuarez Cagua
Firma del Usuario

a la vez porq
18/05/12.

Elaborado Por:

Informe Inspector:

Se contactaron fotos x el Sr. Angel Mendoza

Firma del Inspector

Informe de aprobacion:

Firma del Director de Avaluos y Catastro



Valor \$ 1,00

I. Municipalidad de Manta

Dirección de Planeamiento Urbano

CERTIFICACIÓN

No. 1044

Nº ~~1025126~~ ~~1025126~~ Dirección de Planeamiento Urbano certifica que una vez realizada la inspección al predio propiedad del Sr. **ELMER JOSE TUAREZ CAGUA**, ubicado en el Barrio Altagracia sector de la Ciudadela Elegole, parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Clave Catastral # 1100608000, se pudo constatar que, el mismo se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no se encuentra afectado por el Plan Regulador ni por futuros proyectos.

Posee las siguientes medidas y linderos:

Frente: 8,10m. Calle Pública

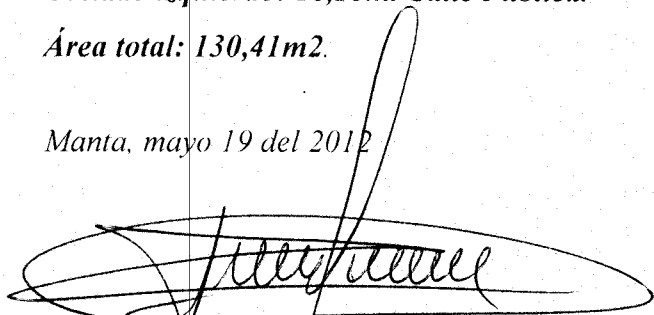
Atrás: 8,10m. Propiedad de Karen Anchundia.

Costado derecho: 16,10m. Sr. Ramón Mendoza.

Costado izquierdo: 16,10m. Calle Pública.

Área total: 130,41m².

Manta, mayo 19 del 2012


SR. RAINERO LOOR ARTEAGA.
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000880001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Tel.: 5911-479 / 5911-477

TITULO DE CREDITO

No. 0019378

1/20/2012 9:51

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
2-15-55-11-000	215,33	\$ 21.993,24	LA PRADERA ALADO JOAQUIN MENDO	2012	13702	19378
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
TUAREZ CAGUA ELMER JOSE			Costa Judicial			
1/20/2012 12:30 LEON VLADIMIR			IMPUESTO PREDIAL	\$ 9,90	(\$ 0,89)	\$ 9,01
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interés por Mora			
			MEJORAS A PARTIR 2011	\$ 3,52		\$ 3,52
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 53,36		\$ 53,36
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,30		\$ 3,30
			TOTAL A PAGAR			\$ 69,19
			VALOR PAGADO			\$ 69,19
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO
TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 27988;

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *jueves, 28 de abril de 2011*

Parroquia: Los Esteros

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 2155511000



LINDEROS REGISTRALES:

Terreno ubicado en el Barrio Altagracia, actualmente identificado como sector de la Ciudadela Elegole de la parroquia Urbana Los Esteros, antes Jurisdicción de la parroquia Tarquí del canton Manta circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos.

POR EL FRENTE: Calle publica en una longitud de 8.10 metros.

POR ATRAS: Propiedad de Alexandra Espinar en una longitud de 8.10 metros

POR EL COSTADO DERECHO. Propiedad de Ramon Mendoza en una longitud de 26.10 metros

POR EL COSTADO IZQUIERDO: Calle publica en una longitud de 26.10 metros.

SUPERFICIE TOTAL; Doscientos once punto 41 metros cuadrados.

SOLVENCIA: El restante del predio descrito se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	911	22/09/1977	1.260
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	1.112	28/04/2011	18.705
Compra Venta	Compraventa	1.163	07/05/2012	22.230

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : *jueves, 22 de septiembre de 1977*

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.260 - Folio Final: 1.261

Número de Inscripción: 911 Número de Repertorio: 1.357

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 30 de agosto de 1977*

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Dentro del Ordinaria seguido contra José Joaquín Salcedo Mendoza, de un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarquí de esta Jurisdicción Cantonal.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicatario	13-00300306	Santana Alvía Jose Rogerio	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000001664	Juzgado Quinto Provincial de Manabi		Manta



2 / 3 Protocolización de Sentencia

Inscrito el : jueves, 28 de abril de 2011

Tomo: 34 Folio Inicial: 18.705 - Folio Final: 18.745

Número de Inscripción: 1.112 Número de Repertorio: 2.467

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 25 de noviembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Protocolización de Sentencia Juicio No. 473-2008. De un terreno ubicado en el Barrio Altagracia, actualmente identificado como sector de la ciudadela ELEGOLE de la parroquia Los Esteros, que tiene por el frente calle publica con una longitud de 8.10m. :atras propiedad de Alexandra Espinar en una extension de 8.10m. Por el costado derecho propiedad de Ramon mendoza en una longitud de 26.10m. costado izquierdo calle publica en una longitud de 26.10 metros. Con una superficie total de doscientos once punto 41 metros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	13-00300306	Santana Alvia Jose Rogerio	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	80-0000000031329	Tuarez Cagua Elmer Jose	Casado(*)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000033128	Juzgado Quinto de Lo Civil		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	911	22-sep-1977	1260	1261

3 / 3 Compraventa

Inscrito el : lunes, 07 de mayo de 2012

Tomo: 1 Folio Inicial: 22.230 - Folio Final: 22.239

Número de Inscripción: 1.163 Número de Repertorio: 2.467

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de mayo de 2012

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA, de un lote de desmembrado ubicado en el Barrio Altagracia, actualmente Como Sector Elegole, de la Parroquia Los Esteros del Canton Manta, y tiene los siguientes medidas y linderos, por el Frente, diez metros y calle publica, por atras, diez metros y propiedad con propiedad de Ramon Mendoza, Por el costado Derecho, ocho metros diez centímetros con propiedad de Alexandra Espinar por el costado Izquierdo, Ocho metros diez centímetros con propiedad del vendedor, con una superficie total de Ochenta y un metros cuadrados, la venta se la realiza como cuerpo cierto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-14022433	Anchundia Cevallos Ana Karen	Soltero	Manta
Vendedor	13-10644008	Cedeño Montes Mayi Celinda	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000031329	Tuarez Cagua Elmer Jose	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1112	28-abr-2011	18705	18745



[Handwritten signature]

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 12:02:28 del jueves, 17 de mayo de 2012

A petición de: Sr. Klever Delgado Alúa C.C. 130590172-8

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suárez Delgado
130596459-3

VALOR TOTAL PAGADO POR EL
CERTIFICADO: \$ 7

Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intrigao
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

Manta, 15 de Mayo del 2012.

CERTIFICACIÓN

A petición del interesado, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **TUAREZ CAGUA ELMER JOSE** con número de cedula **130812319-7** se encuentra registrado como usuario de **CNEEL REGIONAL MANABI** en el sistema Comercial SICO, con número de servicio **541698**, el mismo que **NO** mantiene deuda con la Empresa.

El interesado puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** para sus intereses.

Atentamente,

Sr. Renato Álvarez.
ATENCION AL CLIENTE

... 14-05-2012 ...
... 14-05-2012 ...